

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 3. Primera Sección. Año 108. 8 de enero de 2025

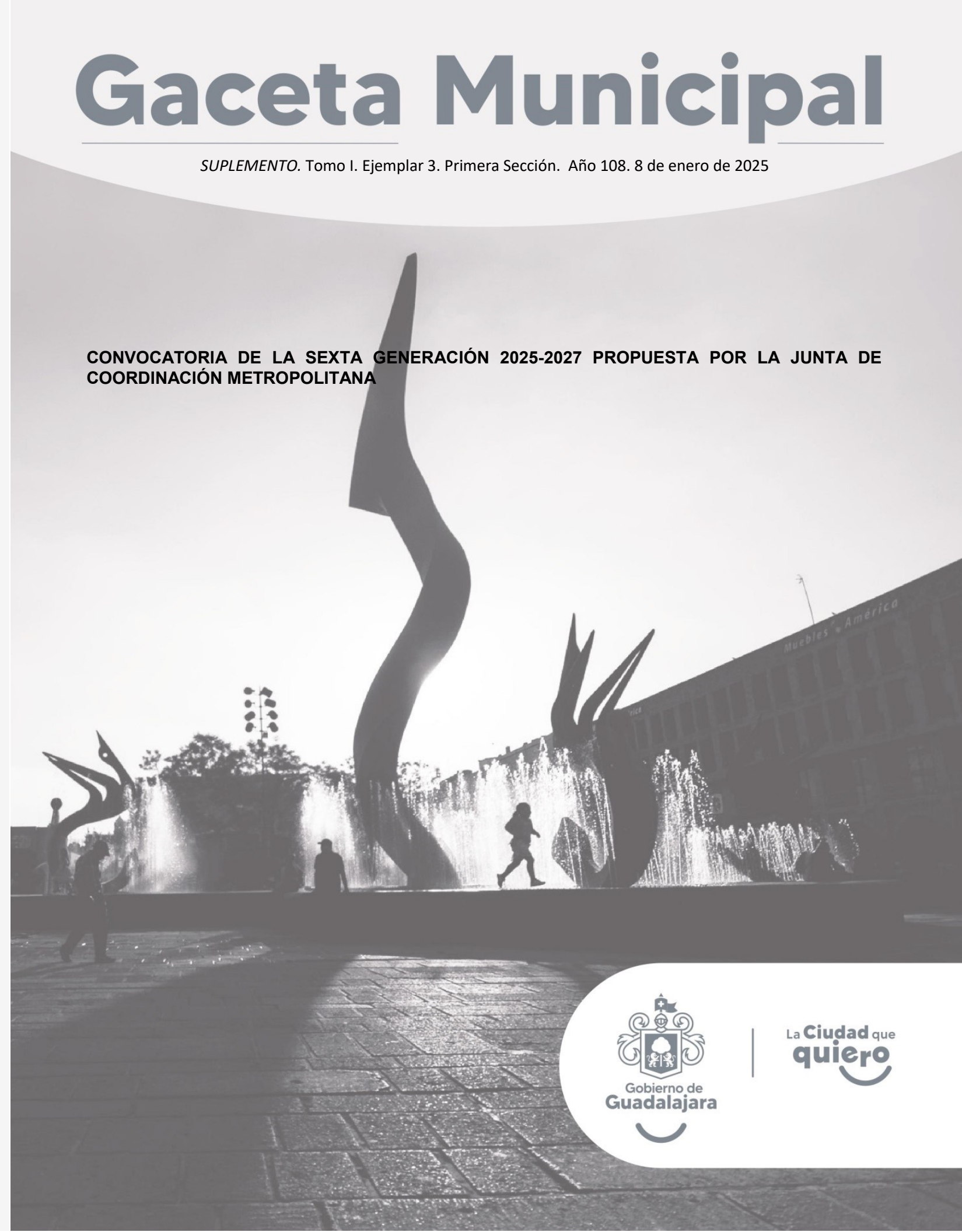
CONVOCATORIA DE LA SEXTA GENERACIÓN 2025-2027 PROPUESTA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 8 de enero de 2025

Índice

**CONVOCATORIA DE LA SEXTA GENERACIÓN 2025-
2027 PROPUESTA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN
METROPOLITANA.....3**

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA ELEGIR A DOS CONSEJEROS (AS) TITULARES Y DOS SUPLENTES, PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (AMG), SEXTA GENERACIÓN 2025 -2027 REPRESENTANDO AL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Con fundamento en los artículos 81 Bis fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 26 numeral 1 fracción III, 28 numeral 1 fracción V y 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco; 8 fracción III, 80, 81, 82, 83, 85 y 86 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara; los decretos 2300/AM/09 y 25400/AM/15 publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los días 26 de diciembre de 2009 y 22 de agosto de 2015 respectivamente, así como el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara de fecha 14 de febrero de 2014 y su adenda de fecha 15 de octubre de 2015, la Junta de Coordinación Metropolitana en conjunto con el Ayuntamiento de Guadalajara Jalisco, mediante la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana o similares.

CONVOCA:

A todas las ciudadanas y ciudadanos representantes de asociaciones vecinales, organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, a participar en la convocatoria para elegir a dos Consejeros o Consejeras titulares representantes de los Municipios integrantes del AMG y sus respectivos suplentes, para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano, sexta generación, de conformidad con las siguientes:

B A S E S :

PRIMERA. DEL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO

1. El Consejo Ciudadano Metropolitano es un Órgano Consultivo, Intermunicipal, de participación ciudadana y carácter honorífico, que se integra por ciudadanas y ciudadanos representantes de asociaciones vecinales y organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el Área Metropolitana de Guadalajara, compuesta por los municipios: B Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juancacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlaxiaco, Tonalá, Zapopan y Zapotlán. Esta instancia social, forma parte del Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano, quien suma esfuerzos en conjunto con la Junta de Coordinación Metropolitana, el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (Imeplan) y las Agencias Metropolitanas.

2. Dicho Consejo, tiene por objeto realizar y participar en el seguimiento y evaluación de asuntos y materias metropolitanas, así como elaborar, emitir, recibir, discutir, organizar y canalizar propuestas desde la sociedad civil, según lo establecido en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, los convenios de coordinación y asociación, sus reglamentos internos, manuales administrativos, lineamientos vigentes y otras disposiciones aplicables.

3. B Consejo, se integra por dos personas representantes titulares, y dos suplentes, de cada uno de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara, quienes ejercerán la representación por dos años, sin posibilidad de ser reelectos para el periodo inmediato posterior. En su integración se deberá vigilar siempre la paridad entre los géneros y la renovación escalonada.

4. En cumplimiento al decreto 25758/UM/22 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de abril de 2022, la Junta de Coordinación Metropolitana, con apoyo del Consejo Ciudadano Metropolitano, buscará y definirá el mecanismo para asegurar la continuidad y seguimiento en los trabajos de esta instancia, con la intención de fomentar la transferencia de conocimientos y experiencias de la actual generación a la siguiente.

La renovación del Consejo Ciudadano Metropolitano se llevará a cabo en etapas, mismas que se señalan a continuación:

a) Se efectuará la aplicación de esta convocatoria por parte de los Municipios Metropolitanos, con el acompañamiento de la persona representante de la Junta de Coordinación Metropolitana.

b) De entre las personas participantes, se efectuará la selección total de las y los Consejeros que integrarán la sexta generación del Consejo Ciudadano Metropolitano, la cual será notificada en tiempo y forma a la Junta de Coordinación Metropolitana.

c) Posterior a la selección, la Junta de Coordinación Metropolitana, de conformidad con el artículo segundo transitorio del decreto antes señalado, conformará al Consejo en dos bloques A y B de forma transparente y aleatoria, el bloque A iniciará funciones de forma inmediata a la toma de protesta, y el bloque B su integración se efectuará seis meses posteriores a la toma de protesta inicial.

d) Se contará con un esquema de capacitación y acompañamiento por parte de los Consejeros y Consejeras que integran el Bloque B de la generación actual del Consejo Ciudadano Metropolitano, para el aprovechamiento y de los conocimientos y experiencia adquirida por sus miembros, así como la continuidad de los trabajos de esta instancia ciudadana.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

1. Las ciudadanas y Ciudadanos representantes de los organismos sociales, organizaciones vecinales, civiles, profesionales y académicas interesadas o interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos; para lo cual deberá presentar copia simple legible de su acta de nacimiento, o carta de naturalización, y de una identificación oficial con fotografía (INE, Pasaporte o Cartilla Militar).

b. Ser una persona acaudalada en el Municipio respectivo, con una residencia mínima de tres años, para lo cual deberá presentar la carta de residencia o constancia de domicilio que expida el Ayuntamiento respectivo, o bien presentar recibos de servicios (luz, agua y/o teléfono) por tres años de antigüedad.

c. Tener una reconocida solvencia moral y ser postulante por un organismo social, asociación vecinal reconocida e inscrita ante el Ayuntamiento respectivo, por una organización civil o una institución académica, para lo cual deberá presentar una carta de propuesta por parte de alguno de estas organizaciones asentada dentro del AMG, debidamente firmada por la persona representante legal de la misma.

d. No haber sido condenado o condenada por delito doloso, para lo cual deberá presentar original y copia de la constancia de no antecedentes penales con una vigencia de un mes a la fecha de presentación.

e. Echarse bajo protesta de decir verdad, donde el o la postulante manifieste no estar dentro de ninguno de los sujetos de incompatibilidad establecidos en la base TERCERA de la presente convocatoria.

f. Firmar formato de carta compromiso de mantener una participación activa y constante en las sesiones ordinarias, extraordinarias, de comisiones y en general, en las actividades propias del cargo, asimismo como conducirse con respeto, atendiendo a la agenda y tiempos establecidos por el Consejo, de conformidad a la normatividad vigente.

g. Presentar Curriculum Vitae que incluya las participaciones que la persona haya tenido en asociaciones vecinales, organizaciones civiles, profesionales y/o académicas.

h. Presentar un escrito libre máximo dos cuartillas a través del cual la persona postulante describa su desempeño en áreas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales, que denoten participación ciudadana, y asimismo manifieste su interés en el o los temas metropolitanos que serían de su interés abordar a través del Consejo, como la planeación urbana, el medio ambiente, movilidad o cualquier disciplina que implique una aportación a la política metropolitana.

i. Presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad, en el cual se manifieste que no existe un vínculo directo (consanguíneo, afectivo, laboral o económico), entre el postulante y cualquier persona servidora pública en funciones en los tres órdenes de gobierno, o partido político dentro de los Municipios Metropolitanos y/o el Gobierno del Estado de Jalisco.

j. Presentar formato de registro debidamente llenado, el cual podrá obtener en el área de participación ciudadana o similares, y/o en la página web oficial del municipio.

TERCERA. DE LA INCOMPATIBILIDAD

No serán elegibles para integrar el Consejo, las y los aspirantes que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Las personas servidoras públicas, funcionarias públicas federales, estatales o municipales en funciones.
- Ser ministros o ministras de culto religioso.
- Ser integrantes de las fuerzas armadas o cuerpos de policía.
- Ser miembros de las dirigencias federales, estatales o municipales de los partidos o agrupaciones políticas.
- Haber participado como candidata o candidato a un puesto de elección popular en los tres años previos a la designación.
- Haber ocupado un cargo de dirección partidista en los tres años previos a la designación, y
- Haber sido persona servidora pública de confianza en los poderes, organismos constitucionales autónomos, Ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres órdenes de Gobierno, a menos que se hubiere separado de sus funciones con al menos un año de anticipación al día de la designación.

CUARTA. DE LA VIGENCIA Y DIFUSIÓN

La presente convocatoria entrará en vigor el día 09 de enero y hasta el 24 de enero del 2025.

La Junta de Coordinación Metropolitana, los Municipios Metropolitanos y el Consejo Ciudadano deberán realizar las acciones necesarias que permita la difusión y conocimiento de la presente convocatoria a la ciudadanía, obteniendo por lo menos:

- Colocar en formato físico la convocatoria en los lugares de mayor concentración de la población, presidencia municipal y/o unidades administrativas del Área Metropolitana de Guadalajara.
- En formato digital en la página web de Imeplan <https://www.imeplan.mx>, Consejo Ciudadano Metropolitano <https://www.ciudadanaomg.org/> y de los municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara.
- En formato digital a través de las redes sociales oficiales de cada uno de los municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, Imeplan y Consejo Ciudadano Metropolitano.

Asimismo, a través de cualquier otro medio de difusión con que cuente los municipios metropolitanos, Consejo Ciudadano Metropolitano e Imeplan.

QUINTA. PERIODO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

1. La Ciudadana o Ciudadano representante de los organismos sociales, organizaciones vecinales, civiles, profesionales y académicas de deseen postularse, deberán de entregar toda la documentación del **09 de enero al 24 de enero del 2025**, en la Dirección de Participación Ciudadana o similar, ubicada en **Avenida Miguel Hidalgo y Costilla número #426, segunda planta al interior del edificio Rivalles** en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes o mediante el correo electrónico convocatoriaccm@guadalajara.gob.mx oficial del Ayuntamiento, debiéndose aciar de recibido en cualquiera de los medios.

2. La Comisión Edilicia se reserva la facultad de verificación de la información aportada en las propuestas. Si en uso de esa facultad detecta falsedad, omisión o incongruencia en los datos o documentación de alguna persona participante, la solicitud se tendrá por no presentada.

SEXTA. LA COMISIÓN EDILICIA, LAS PERSONAS INTERVENTORAS, REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y SU DETERMINACIÓN

1. Las personas integrantes del Consejo Ciudadano Metropolitano deberán seleccionarse mediante un mecanismo que fomente la transparencia y la equidad, por lo que se seleccionará de forma aleatoria entre las propuestas ciudadanas de acuerdo a esta convocatoria y lo establecido en el Estatuto. A tal efecto la comisión de participación ciudadana o similar del municipio será la responsable de la convocatoria y selección, durante todo el proceso.

Durante la sesión, se contará con las personas interventoras, siendo los Consejeros y Consejeras representantes de cada municipio metropolitano o la comisión que designe para los municipios que no se cuente con representación, debiendo ser máximo cuatro personas, y la Dirección de Vinculación Metropolitana del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara en representación de la Junta de Coordinación Metropolitana, quienes podrán presenciar el proceso, sin que su asistencia sea obligatoria o limite el proceso.

2. Una vez finalizado el periodo de recepción de propuestas, en sesión de la comisión respectiva, misma que se llevará a cabo entre los **días 24 al 31 de enero del 2025** y a la que deberán de ser convocados tanto las personas interventoras y representante de la Junta de Coordinación Metropolitana anteriormente mencionadas, como las y los postulantes, se tendrán a la vista las propuestas presentadas con sus respectivos expedientes para su estudio, análisis, evaluación de elegibilidad y definición específica del proceso de selección.

3. Una vez clasificados las candidaturas que observen el puntual cumplimiento de la presente convocatoria, se elegirán aleatoriamente a los dos Consejeros o los dos Consejeras titulares, siendo estas las que sigan en primer orden y posteriormente sus Suplentes, quienes deberán mantener la misma relación de género que las personas titulares, salvo en los casos que no sea posible sujetarse a este principio. En caso de ser necesario, la comisión respectiva tendrá que elaborar el dictamen correspondiente y ponerlo a consideración del Ayuntamiento respectivo, para su ratificación.

4. Con el objetivo de salvaguardar el principio de paridad de género, el mecanismo específico de selección de las/os postulantes deberá realizarse a partir de dos urnas distintas, con un género en cada una, y en cada caso, se aplicará el mecanismo descrito en el punto anterior.

5. La decisión será inapelable.

6. La comisión respectiva podrá declarar desierta la convocatoria, en caso de que no haya postulantes, o bien, ninguna persona postulante cumpla los requisitos especificados en esta convocatoria. De ser así, se requerirá reponer el procedimiento de forma inmediata.

7. En caso de que se presente un número inferior a las personas postulantes necesarias, y estas cumplan con los requisitos solicitados, se seleccionarán a las y los postulantes elegibles, para posteriormente cubrir las representaciones faltantes a través del mismo proceso.

8. Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por la comisión respectiva.

SEPTIMA. DE LA NOTIFICACIÓN

1. Una vez que concluya el proceso, la instancia correspondiente instruirá a la Secretaría General del Ayuntamiento para que por conducto de ésta se notifique la resolución a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Metropolitana, a fin de que informe a ésta los resultados, **de forma inmediata**, para los efectos legales a que haya lugar. Dicha notificación tendrá que incluir adjunto el expediente de las y los Consejeros seleccionados.

2. La Comisión edilicia de participación ciudadana o similar, notificará formalmente vía correo electrónico o por escrito a las ciudadanas y ciudadanos que resulten electos, **de forma inmediata**.

3. Así mismo se notificará a las y los clemés participantes de la convocatoria los resultados de la elección mediante los mecanismos de comunicación que se determine o la publicación de los mismos en la Gaceta Municipal.



